

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO No. ~~74~~

(De ~~27~~ de *Julio* de 2010)

Que modifica el párrafo sexto del artículo 15 del Decreto Ejecutivo No.50 de 26 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.50 de 26 de junio de 2009, se reglamentó la Ley 34 de 2008, sobre responsabilidad social fiscal, reformada por la Ley 32 de 26 de junio de 2009.

Que el Artículo 1 de la Ley 34 de 5 de junio de 2008, dispone como objetivo general establecer normas, principios y metodologías para consolidar la disciplina fiscal en la gestión financiera del Sector Público, condición necesaria para la estabilidad y el crecimiento económico sostenible.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas tiene la responsabilidad de darle seguimiento al cumplimiento de la Ley 34 de 2008.

Que el párrafo sexto del artículo 15 del Decreto Ejecutivo No.50 de 26 de junio de 2009, establece que si al final de un ejercicio fiscal las entidades del Gobierno Central y Sector Descentralizado subsidiado, mantienen saldos bancarios disponibles no devengados, deberán reintegrarlos a la cuenta general del tesoro, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente.

Que se requiere adecuar los saldos bancarios disponibles que deberán ser reintegrados a la cuenta general del tesoro, para facilitar a las entidades su uso y manejo, al final de cada período fiscal.

DECRETA:

Artículo 1. Modificar el párrafo sexto del artículo 15 del Decreto Ejecutivo No.50 de 26 de junio de 2009, el cual quedará así:

“Artículo 15. De la Meta de Reducción de la Deuda Neta del SPNF

...

Si al final de un ejercicio fiscal las entidades del Gobierno Central y Sector Descentralizado Subsidiado, mantienen saldos bancarios, exceptuando los Fondos de Autogestión y las Donaciones, deberán reintegrarlos a la cuenta general del tesoro, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente. El Ministerio de Economía y Finanzas determinará, al final de cada ejercicio fiscal, el saldo disponible de acuerdo a los compromisos previstos.”

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 34 de 5 de junio de 2008 y Decreto Ejecutivo No.50 de 26 de junio de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Julio de dos mil diez (2010).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



ALBERTO VALLARINO CLÉMENT
Ministro de Economía y Finanzas